

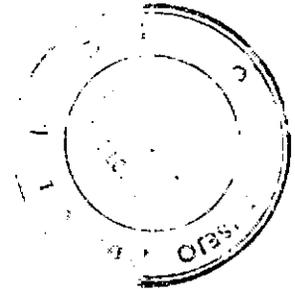
1105

28936

CATALOGADO

GRAN DIVISION 6

COMERCIO MAYORISTA  
COMERCIO MINORISTA  
RESTAURANTES Y HOTELES



MANUAL SOBRE TECNICAS OPERATIVAS  
Precios Corrientes y Constantes

Gerencia: Estudios y Proyectos.  
Area: Investigación Básica Regional  
Sub-Area: Métodos y Técnicas  
Asesor: Juan Vital Sourrouille  
Técnico: Oscar Goutman

H. 422  
H. 423  
H. 38  
F. 25

Versión Preliminar sujeta a revisión

Octubre 1981

GRAN DIVISION 6 - COMERCIO MAYORISTA - COMERCIO MINORISTA -  
RESTAURANTES Y HOTELES

1. Definición del sector

Definición de indicadores:

Valor de producción y valor agregado

Unidad estadística

Momento de registro

Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) recomendada por Naciones Unidas, este sector incluye las actividades del comercio al por mayor y al por menor y las actividades de los restaurantes y hoteles.

Aunque no incluye subclasificaciones para estas actividades (divisiones), existen propuestas como la de INDEC (ver Censo Económico 1974) que tienen la ventaja de presentar la información censal desagregada, que por razones metodológicas es conveniente.

Debe advertirse que la cobertura de esta gran división ha sido parcialmente modificada en la revisión 2 de la CIIU. Estos cambios deben considerarse cuando se trate de analizar la tendencia histórica de la actividad y se requiera la comparabilidad intercensal.

Los cambios fueron:

- a) En la revisión 2 se incluye en comercio al por menor el alquiler de artículos de uso doméstico y personal para el público (excepto los de diversión y esparcimiento). Se excluyó de servicios de alquiler (8330).
- b) Los restaurantes y hoteles entran ahora como división mientras que en la clasificación anterior figuraban en el sector servicios.

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Se ha ampliado la cobertura de esta actividad incluyendo:

1. Restaurantes y bares que funcionan independientemente, en ferrocarriles y bares, que estaban anteriormente en el sector transporte.
2. Cantinas y otros servicios de comida que funcionen en fábricas y oficinas y que puedan declararse por separado.

Se ha disminuido la cobertura de esta actividad excluyendo:

1. Las actividades de los establecimientos financieros, seguros y bienes inmuebles que figuraban con comercio en la División 6 (revisión 1), ahora se incluyen en la gran división 8.
2. El embotellado de agua natural y mineral en la fuente, que figuraba en comercio mayorista, ahora se incluye en el grupo 3134 (industria manufacturera).

### DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES

#### Valor de producción y valor agregado

Como el propósito de la actividad es intermediar en la distribución de los bienes, el valor de producción se define como el valor del margen bruto que fija el establecimiento como compensación por su participación en la etapa de distribución, es decir la diferencia entre las ventas realizadas y el valor de compra de las mercaderías vendidas. El producto bruto se estima restando del valor de producción el de los insumos utilizados para el desarrollo de la actividad, es decir que las compras de los bienes para su reventa no constituyen un insumo; si bien su conocimiento se requiere para estimar el margen bruto que no puede observarse en forma directa. En la definición del valor de producción del comercio se incluyó como elemento necesario el valor de compra de las mercaderías vendidas, rubro que, salvo en la cuenta de resultado de los balan-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ces no se puede obtener en forma directa. Es por ello que el camino habitual es utilizar la información de las compras totales hayan sido vendidas o no y ajustable por la variación de las existencias.

El valor de producción de restaurantes y hoteles es el valor del ingreso, devengado por la actividad.

2. Unidad estadística

La identificación del establecimiento, como unidad estadística, tal como la define la CIIU no plantea mayores problemas a nivel provincial. Casos especiales que merecen aclaración, son aquellos comercios que tienen sucursales en provincias distintas de aquella en la que se encuentra ubicada su casa matriz. En estos casos la casa matriz, en lo que concierne a su actividad específica como oficina administrativa, se considerará residente en la jurisdicción donde tiene su domicilio y se tratará en forma equivalente al gobierno nacional, es decir, que su valor producción se estimará por los gastos devengados y no tendrá excedente de explotación. En el caso que además realice actividades comerciales, deberá intentarse separar la unidad auxiliar (casa matriz) de la unidad productora (comercio).

Momento de registro.

La registración se debe realizar en el momento de ejecución del acto de comercio, es decir con "... la transmisión a título oneroso de una cosa muebles o el derecho sobre ella ..." (como define el código de comercio). Momento en que el compromiso de pago está devengado, sin tener en consideración si ha sido realmente efectuado. Por lo tanto, incluye todas las transacciones realizadas en el período considerado con independencia de sus características financieras.

En el caso de restaurantes y hoteles se consideran los servicios prestados en el período.

2. Métodos de estimación

Dado que las provincias cuentan con niveles desparejos en cuanto a disponibilidad de información básica, se proponen a continuación métodos alternativos de estimación, considerando precisamente diferente disponibilidad de datos primarios.

- 2a. Datos completos: Supone la existencia de información proveniente del censo de comercio, principalmente su estructura de costos, con el mayor nivel de desagregación en lo que a rama de actividad se refiere. Además se requiere la existencia de una encuesta anual realizada sobre una muestra de establecimientos comerciales, seleccionados a partir de un universo que se deberá actualizar periódicamente.

Con la información censal, se estimará el valor del margen bruto agregado y la participación de los insumos, finalmente se calcularán los coeficientes: margen bruto (%) valor de las ventas; valor de los insumos (%) valor del margen bruto y otros que puedan ser de utilidad para el análisis de los resultados. Las encuestas anuales informarán, al menos, el valor de las ventas con las que junto con los coeficientes anteriores se podrán estimar los otros datos necesarios. Sin embargo resulta oportuno advertir acerca de la importancia de revisar los coeficientes estimados a partir de la información censal cada 3 o 4 años, mediante formularios complementarios a las encuestas anuales. Cuando la situación económica permita inferir que se pueden haber producido cambios que resten validez a los coeficientes calculados, se deberá anticipar, sin duda, su revisión mediante una investigación de campo.

- 2b. Datos incompletos: Si bien las alternativas que pueden presentarse son diversas haremos primero el supuesto razonable que sólo se

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

cuenta con la información censal, con información de los balances. Es decir, que, la carencia de encuestas periódicas deberá sustituirse con las alternativas que se mencionan a continuación. Antes de entrar en ellas se insiste en recomendar el uso de más de un procedimiento de estimación a efectos de controlar los resultados obtenidos por alguno de ellos dado las características inherentes al sector que hace relativamente difícil asegurar la confiabilidad de la estimación de su valor agregado al menos en el primer intento.

Primero se propone abordar la estimación de la actividad separando el comercio mayorista del minorista.

Para el tratamiento metodológico del primero se seguirá de cerca la propuesta del Banco Central (para el sector primario) en el sentido de intentar medir la corriente de mercaderías, por ello se transcribe a continuación del texto original, con algunas modificaciones formales:

### Intermediarios de la agricultura

En este grupo se incluye el margen bruto adicionado por acopiadores, consignatarios y otros comerciantes que intervienen en la comercialización de los cereales, lino y forrajeras en las hortalizas y legumbres, frutas y flores. Las informaciones utilizadas para el cómputo se pueden obtener de la Junta Nacional de Granos e información local.

### Intermediarios de ganado

Se incluyó el valor de la intermediación de comisionistas en todas las operaciones registradas en los remates-feria del país y en los Mercados de Liniers, Avellaneda, Rosario, Córdoba y Tucumán. Tam-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

bién registra la intermediación de los abastecedores que adquieren la hacienda en los citados mercados, que se podrá estimar a partir de investigaciones de campo.

Intermediarios de lana, aves, huevos y leche.

En lana se efectuó una encuesta especial a los principales consignatarios del país. Se computa también el margen bruto agregado por el comercio de aves, huevos, leche y productos de la pesquería mediante captación directa de información en los centros y mercados de productores y consignatarios.

Comercialización de la producción minera

Esta actividad incluye la comercialización de la arena, canto rodado, sal y aguas minerales, productos que se han determinado como sujetos a intermediación, para su colocación en la industria de la construcción, en algunos sectores de la industria química, como el caso de la sal, y mediante cadenas de distribución y plantas de fraccionamiento de las aguas minerales. Los datos básicos fueron obtenidos de la Dirección Nacional de Economía Minera, Direcciones Provinciales de Minería y en sectores privados, por medio de encuesta directa".

Si bien la metodología del BCRA es para realizar estimaciones nacionales, el procedimiento permite su adecuación provincial a partir de la información detallada proveniente de las estimaciones de las cuentas de producción de los mismos sectores primarios, en los que para ajustar precios de nivel mercado a productor se calculan los márgenes de comisionistas, consignatarios, mercados de concentración etc. (ver esta misma serie Gran División 1, Agricultura).

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Para el resto de las actividades del comercio mayorista salvo circunstancias particulares en algunas provincias, su producto se estimará a partir de resultados del producto del comercio minorista, utilizando una relación fija entre el valor de las ventas causales de ambas categorías del comercio, a nivel de subgrupo o grupo afin, por ejemplo alimentos bebidas y tabaco (mayorista grupos 6121/9 minoristas grupos 6211/14).

La realidad de la actividad en las provincias hace pensar que en general parte de la demanda minorista va dirigida a centros urbanos de otras jurisdicciones por lo que los coeficientes calculados, para muchas ramas, serán menores que lo esperado, sin embargo para períodos cortos podría suponerse que esta distribución geográfica del mercado tiene permanencia, de manera que el uso de relaciones fijas, a nivel desagregado no introducirá sesgos de importancia.

Para medir la actividad del comercio minorista se proponen algunas alternativas:

- X a) Se supone que la evolución del producto bruto total de la provincia es un indicador adecuado del monto de remuneraciones devengadas en la provincia y, suponiendo constante la elasticidad ingreso del consumo, también del valor de las ventas del comercio minorista. Apoyándose en la información censal se podría lograr así estimar el resto de la serie.

Como el método no permite una estimación desagregada por rama (o subgrupo) resulta evidente que el procedimiento incluye el supuesto de que toda la demanda pasa por el comercio minorista, que su composición no varía en el resto del período censal, esto último además implica que no han existido cambios en la estructura de consumos y que la elasticidad ingreso permaneció constante. Finalmente el utilizar el valor agregado como proxy de las remuneraciones totales conlleva la hipótesis de que la distribución del ingreso permaneció invariante.

Como puede observarse se incluyen algunos supuestos fuertes que aconsejarían utilizar esta alternativa metodológica con sumo cuidado.

- b) Dentro del marco acotado por la hipótesis del punto anterior puede proponerse el uso de un coeficiente de consumo por habitante, resultante de encuestas de gastos familiares, actualizado por precios minoristas que se propone represente un conjunto relevante de actividades. En realidad la posibilidad de que con dicho coeficiente pueda llegar a cubrirse la totalidad del comercio minorista dependerá de que se logre realizar estimaciones a nivel de las agregaciones menores de división (agrupaciones, grupos y subgrupos) o al menos de las más importantes.
- c) El método del flujo de bienes, que utiliza el BCRA ya mencionada para el comercio mayorista se sintetiza a continuación a sólo título informativo ya que la actual carencia de información sobre los movimientos interprovinciales de mercaderías no permite implementarlo por ahora. Se trata de medir la actividad de los comercios minoristas a partir de hipótesis sobre el valor de las mercaderías que salen de los establecimientos productivos y utilizan los canales de comercialización a los que se agregan el flujo de bienes importados que ingresan a dicha corriente. De esta forma se estimará el valor de las ventas.

Se recomienda, en la medida en que no pueda obtenerse adecuada información básica, se utilice más de una de las metodologías propuestas para poder verificar las hipótesis de estimación sugeridas.

El método de valorización de los insumos surge implícitamente de lo expuesto más arriba en cuanto a fuentes generales y criterios de estimación. Los censos, las encuestas, pueden ser utilizados alternativa o conjuntamente y el proponer una estructura de par-

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

participación constante en el tiempo puede ser una alternativa válida, en caso de que exista imposibilidad de tener datos para períodos cortos. Debe advertirse que en la actividad comercial se han modificado la estructura productiva si bien estos cambios afectan en forma parcial en cuanto a número de establecimientos, estos pueden tener alta participación en la producción total, cual es el caso común de comercialización por supermercados.

3. FUENTES RECOMENDADAS.

I. Valor de producción

Como se menciona más arriba para estimar el valor de la producción (o el margen bruto de comercialización) se suelen utilizar fuentes directas que permiten calcularlo por diferencia entre el valor de las ventas y el costo de la mercadería vendida.

Esta información se obtiene de censos y encuestas económicas, balances de sociedades anónimas y en algunas jurisdicciones de las declaraciones para pago de impuestos.

Con referencia al uso de la información proveniente de fuentes impositivas se entiende que se trata de las oficinas recaudadoras de impuestos provinciales. El gravamen que en este caso interesa es el que tiene como base el monto de las ventas realizadas por los establecimientos residentes.

Las ventajas que se observan en varios de estos registros administrativos es que la información ya tiene como soporte el sistema de procesamiento electrónico y que se encuentra clasificado según la actividad del declarante de acuerdo a criterios diversos, que pueden in-

cluir a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Naciones Unidas). Esta desagregación permite un mayor análisis de la información, sin embargo conviene subrayar algunos problemas que se deben conocer para una utilización correcta de la fuente.

- a) Morosos; se incluye en esta categoría quien retrasado en el pago de uno o varios años por alguna causa cumple totalmente con sus compromisos y en este caso se debe conocer si se registra separadamente los pagos del período y los correspondientes a años anteriores.

Si se anota el total en el año de la cancelación está sobrevaluado dicho período en desmedro del resto, por lo tanto debería ser tratado separadamente.

- b) La moratoria merecería un tratamiento idéntico al anterior.
- c) La evasión requiere un conocimiento de su importancia y de su posible variabilidad en el tiempo. Para ambas se recomienda recabar el asesoramiento de las oficinas recaudadores, pero además para la evaluación de confiabilidad de las estimaciones se sugiere operar con toda la desagregación posible; comparando las ventas declaradas en el impuesto del año 1973 con las censales del mismo año.

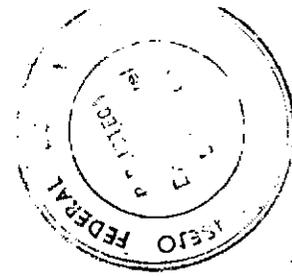
Otro registro que puede utilizarse es el que resulta de la información que posee la DGI. acerca de la recaudación del IVA. Se espera lograr de dicho Organismo información que permita estimar con cierto grado de desagregación el coeficiente débito fiscal /crédito fiscal que para determinadas actividades es una cifra aproximada de valor ventas/valor compras.

También se recomienda, al sólo efecto de consulta, la estimación que a nivel nacional realiza el Banco Central de la República Ar-

gentina, la que podría ser distribuida a nivel provincial conforme con algún criterio particular. Por ejemplo la metodología utilizada en "Relevamiento de la estructura..." (CFI-DI TELLIA) sugiere repartir el producto bruto comercial de un año censal, por grandes grupos de bienes, de acuerdo al valor de las ventas por provincias para grupos aproximados que aparecen en el censo de comercio. Como puede observarse los supuestos que implica este procedimiento son demasiado fuertes como para considerarse resultado como una estimación apropiada, pero su inclusión se justifica como integrantes, con otros indicadores, de un marco general de información que aporte criterios sobre niveles de estimación.

Se trata de utilizar indicadores para analizar el grado de confiabilidad de la fuente y en algunos casos para completar los períodos intercensales.

- II. Para los insumos puede recurrirse a la misma fuente propuesta para el valor de producción.
- III. Si se desea realizar una estimación por el método del ingreso de los factores se sugiere:
  - a) Para las remuneraciones de los asalariados estimar la ocupación sectorial y multiplicarla por el ingreso promedio que se obtiene de censos y encuestas económicas, encuesta a los hogares o estadísticas salariales que pudieran existir en organismos públicos o privados.
  - b) Para el ingreso bruto de explotación y el consumo de capital fijo, utilizar las fuentes: censal y los salarios de las sociedades anónimas, de las que utilizará las relaciones de dichos indicadores con el valor de producción y/o valor agregado.



4. ESTIMACIONES A PRECIOS CORRIENTES

I. Valor producción

La actividad principal será medida restando al valor de ventas de mercaderías propias, su costo. Algunos problemas derivados del cómputo de otras actividades secundarias del establecimiento se enumeran a continuación con su respectivo tratamiento.

a) Si se reciben mercaderías para su venta en consignación se debe considerar como valor de producción el monto de las comisiones que se perciben por esta actividad. Es decir que no se deben tener en cuenta ni el valor de origen ni el de la venta. En el caso de que se trate de artículos entregados a terceros para su venta se debe considerar el valor del costo y las ventas de las mercaderías en el rubro correspondiente pero además debe incluirse como otro egreso el valor de las comisiones pagadas a los terceros por las ventas realizadas, el que deberá imputarse como consumo intermedio.

b) Fraccionamiento

Si el establecimiento adquiere mercaderías que envía a terceros para su fraccionamiento y posterior venta, su consideración será similar al indicado en a) pero además se incluirá dentro del consumo intermedio el monto del pago por la tarea encargada al establecimiento fraccionador.

c) Producción

En algunas oportunidades el establecimiento comercial adquiere materias primas para elaborar productos que posteriormente destinará a la venta. (ejemplo confección de ropa). En caso que dicha actividad no pueda considerarse por separado, y por lo

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

tanto clasificada dentro del sector industria manufacturera, se incluirán los gastos emergentes como consumo intermedio y si se conoce el monto de las remuneraciones del personal afectado con el resto de los sueldos pagados a los ocupados en el comercio.

Corresponde ahora definir la forma de medición del costo de la mercadería vendida. En tanto las existencias sean importantes con respecto a las ventas anuales y se suponga que varían en forma significativa, la forma habitual de hacerlo es: Costo de la mercadería vendida = Valor Exist.Inicial + Valor de las compras - Valor de la Exit.Final.

El valor de las existencias es sin duda la variable más difícil de relevar dado que buena parte de los establecimientos no llevan registraciones contables que permitan conocer dicha información debido, seguramente, a que se trata de negocios pequeños, los que se caracterizan por una organización administrativa informal. Esta circunstancia aconseja no reiterar en las encuestas a estos tipos de establecimientos, preguntas acerca del valor de sus existencias, sino espaciarlas varios años entre sí y durante esos intervalos hacer supuestos sobre: valor del margen/valor de ventas como se recomienda más arriba.

Debe recordarse que formalmente la valuación de la existencia inicial y final debería realizarse, a fin de que no incluyan ganancias de capital, a su precio de adquisición. Una alternativa es usar el precio medio vigente del período.

Las importantes fluctuaciones en los precios ocurridas en el período debe alertar a fin de analizar cuidadosamente las respuestas de los establecimientos que podrían mostrar altos márgenes

brutos consecuencia probable de la mencionada incorrecta valuación.

## II. Consumo intermedio

Los insumos utilizados por los establecimientos comerciales tienen relación con los gastos habituales a todo local en actividad. Como ya se indicó las compras de bienes para su reventa incluso para ser fraccionadas a fin de adecuarlas para su comercialización deben ser consideradas exclusivamente por el cálculo del margen bruto y no como insumo de la actividad. Por lo tanto serán egresos corrientes a considerar en este rubro los compromisos devengados por electricidad, alquileres, gastos de oficina, publicidad, etc.

Habitualmente este indicador se estima a partir de censos, encuestas y balances especialmente de sociedades anónimas. Para establecimientos y/o períodos en que se carezca de esta información se usa la relación valor de los insumos /valor del margen bruto de los valores tomado de las fuentes mencionadas.

Para el caso de los restaurantes, bares, etc., la estimación de los insumos difiere en que el establecimiento además de los egresos mencionados para el comercio adquiere bienes que en parte transforma (alimentos) y en parte revende (bebidas).

En ambos casos deberán considerarse las compras y la variación de existencias debido a que es frecuente que se realicen adquisiciones de artículos poco perecederos en volúmenes importantes para utilizar en períodos que superen el año calendario, además puede tratarse de mercaderías de alto precio relativo como vinos finos, productos en conserva, etc. Todo ello conduce a que no deba soslayarse este tratamiento.

## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La consideración de los hoteles, pensiones y otras formas de alojamiento será similar al de los servicios en general excepto aquellas que incluyan en sus tarifas servicios no habituales como desayuno en cuyo caso, dada la dificultad en considerarlo por separado como servicio de bar, se incluirán los egresos requeridos para atender este objetivo como otros insumos. Distinto será el caso en que exista un servicio anexo de bar y restaurante en cuyo caso deberá tratarse como actividad independiente.

Los egresos por compras de ropa blanca: sábanas, tohallas, manteles etc. debe considerarse como gasto corriente es decir que se incluirá con los otros insumos.

La utilización de coeficientes fijos de insumos podría ser aceptable en la estimación del producto de hoteles y restaurantes.

### 5. ESTIMACIONES A PRECIOS CONSTANTES

En el análisis que se realizó más arriba acerca de los criterios de medición de la actividad se hace mención a algunos criterios de estimación del margen bruto y del producto que permiten deducir formas de estimar las mismas variables a precios constantes:

- a) Coeficientes fijos: Valor de producción o valor agregado/ventas.
- b) Evolución del producto generado por las actividades productivas de bienes.
- c) Coeficiente de consumo por habitante.

Para poder implementar la alternativa a) se debe contar con información del denominador a precios constantes, por ello sin duda el procedimiento más utilizado es la deflación con un índice de precios mayoristas o minoristas según corresponda. Para el uso de estos indicadores se reco-

mienda:

1. Precios al consumidor; tratar de utilizar las series de precios autoponderados que estiman la mayor parte de las provincias bajo la supervisión del INDEC. Una alternativa puede contemplar el uso de las ponderaciones, del índice de la Capital Federal y los precios de la provincia aunque a priori se supone que las variaciones entre ambas series de precios a nivel anual no deben diferir notablemente.
2. Precio al por mayor: intentar reemplazar al menos los precios de la producción primaria nacional por las de los bienes originarios en la provincia suponiendo que los no agropecuarios muestran una variación similar. Esta corrección es muy importante de resolver atendiendo a las enormes diferencias que existen entre la producción nacional más relevante (productos de la zona pampeana) y la provincial, generalmente dos o tres cultivos, excluyendo por supuesto a las provincias de la zona.

En lo referente a la alternativa c) se insiste en que su implementación debe ir acompañada con adecuada información acerca de la evolución del salario real.

Resulta oportuno señalar en este momento, si bien más con referencia a criterios de análisis de los resultados, que en un área en la que no hayan ocurrido acontecimientos económicos notables se podría postular que el producto del sector comercio a precios constantes no debería mostrar una tendencia con grandes altibajos y más bien debería crecer a una tasa estable casi demográfica. Las variaciones del salario real resulta por supuesto un limitante al uso discriminado a tal hipótesis y en este sentido deberían entenderse la existencia de tasas negativas de variación del producto.

Otra forma de poder tener idea de la confiabilidad de la estimación del

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

margen bruto agregado es calcularlo a partir de un método independiente y parcial, que consiste en seleccionar un conjunto de ramos de comercio que cumplan dos condiciones: a) que sean de las más relevantes de la actividad y b) que permitan una vía alternativa de estimación del de producción, originado por lo general en marcos legales acerca de su comercialización, como por ejemplo venta de: combustibles, automotores, carne, cigarrillos, especialidades medicinales, diarios y revistas.

Formularios y planillas

Se adjunta:

- a) Proyecto de formulario para encuesta de las actividades de esta Gran División con un texto acerca de los criterios utilizados.
- b) Un proyecto de planilla para la presentación de la información.

PROPUESTA DE FORMULARIO PARA COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELES Y ALGUNOS SERVICIOS  
(G.D. y y 9).

Los números de capítulo e ítem se refieren al formulario del censo 1974.

a) Se propone establecer tres subconjuntos de establecimientos comerciales:

i) mayoristas

ii) minoristas hasta dos personas ocupadas (en 1973) significa un volumen de ventas de hasta \$ 250.000, que de acuerdo al IPC en 1980 equivalen a \$ 190.000.000. Se advierte que se habla de ocupados y no de remunerados, es decir que incluye al propietario y/o familiar.

iii) minoristas que ocupen más de dos personas.

b) Para el primero y tercero la sugerencia es utilizar un formulario similar al censal de 1974, que ya se está utilizando en provincias con las siguientes observaciones:

1. Capítulo III. Se solicita el monto de remuneraciones devengadas durante el año, pero para que se pueda estimar la remuneración media para algún mes del año se pregunta además el monto devengado para el mismo mes en que se solicita ocupación (Capítulo II), y en este sentido se puede sugerir que cada provincia indique cuál es el mes normal para ella en el sector. También se pueden solicitar ambas informaciones para dos o tres meses diferentes, cuando se trate de situaciones estacionales notables. De cualquier forma la pregunta sobre montos anuales permite homogeneizar el dato para el cálculo global. La información de remuneración media puede ser muy útil para el trabajo de producto y para diversos objetivos de análisis económico provincial.
2. Capítulo IV. Se sugiere modificar la desagregación de las compras en los siguientes rubros, aclarándose que se trata de requerir un dato hasta ahora

poco solicitado pero que no pareciera necesario justificar su inclusión:

- i) compras fuera de la provincia (dentro del país).
- ii) compras dentro de la provincia.
- iii) exterior.

Si esta apertura resulta viable, en una segunda etapa se podría desagregar los dos primeros en: compras a productores y compras a otros mayoristas. Se insiste en que el valor de las mercaderías recibidas en consignación no se incluyen como mercaderías compradas en el cálculo del margen. Es decir, se mantienen los puntos 6 al 8 y el 9 va como información.

- 3. Capítulo V. Se sugiere analizar los resultados de esta pregunta en el censo y en provincias, pues en ciertos casos esta desagregación no fue comprendida y apareció el rubro otros recibiendo la mayor parte del valor de los egresos, por lo que pudiera ser necesario modificar la pregunta.
- 4. Como en el Capítulo IV, en el VII se sugiere también un cambio en la discriminación de las ventas:
  - i) al por mayor:
    - fuera de la provincia (excluye exportaciones).
    - dentro de la provincia.
    - exportaciones.
  - ii) al por menor (contado y crédito).
  - iii) ventas realizadas por terceros de mercaderías enviadas en consignación.
  - iv) comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación.

8. Capítulo VIII/IX Compra y venta de bienes de uso. Se excluyen.  
Existencia de vehículos.
9. Capítulo X Datos de la empresa. Sin modificar.

Tanto la modificación del Capítulo IV como la del VII deben considerarse como provisionarias hasta poder analizar las respuestas. También puede ocurrir que resulta más accesible responder al primero que al segundo.

c) Para los comercios minoristas pequeños (incluso restaurantes, hoteles y servicios) se sugiere utilizar el formulario mencionado para el otro subconjunto sólo cada dos o tres años o aún más espaciado. Para la encuesta anual se propone: (ver formulario censal).

1. Capítulo I	Característica del establecimiento	Sin modificar
2. Capítulo II	Personal ocupado	Sin modificar (excluyendo la parte b para comerciantes minoristas).
3. Capítulo III	Remuneración al trabajador	Sin modificar.
4. Capítulo IV	Mercaderías compradas	Valor de las compras.
5. Capítulo V	Otros egresos	Sin modificar
6. Capítulo VI	Valor de la mercadería en existencia	Se excluye, reservándose la pregunta para el formulario extenso excepto restaurantes y hoteles porque es necesario para estimar el valor de las mercaderías utilizadas en el período.
7. Capítulo VII	Ingresos	Ventas (contado y crédito): valor del servicio de restaurantes y hoteles; valor de los servicios prestados a terceros.





REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE PROGRAMACIÓN  
Y COORDINACIÓN ECONÓMICA

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**  
**CENSO NACIONAL ECONOMICO 1974**  
**COMERCIO, RESTAURANTES,  
HOTELES Y SERVICIOS**

Caracter estrictamente confidencial y reservado  
(Ley 17.622 y Decreto 1513/74)

Reservado INDEC

**UBICACION GEOGRAFICA**  
(Para ser llenado por el censista)

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO O PARTIDO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

Fracción Nº	Radio Nº	Manzana Nº	Segmento Nº	Planilla Nº	Ficha-E Nº	Nº de orden

**ARTICULO 10:** Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre, apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

**ARTICULO 15:** Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de cien (100.-) a cinco mil (5000.-) pesos Ley 18.188, conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministraren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Este formulario debe ser llenado por los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, restaurantes y hoteles.
- Se considera "establecimiento comercial" a cada local destinado a la venta de mercaderías, adquiridas en propiedad o recibidas en consignación, entregadas en el mismo estado en que se adquieren, así como también a la mediación como agente, comisionista, corredor, etc., entre la oferta y demanda de cosas muebles.
- Se considera "establecimiento de prestación de servicios" a la oficina o local destinados a ofrecer servicios tales como diversión, esparcimiento, culturales, personales y del hogar, de saneamiento y otros, por ejemplo peluquería, reparación de calzados, reparación de automóviles, lavaderos de ropa, tintorerías no industriales, etc. Deben incluirse los servicios prestados por profesionales cuando constituyan una empresa organizada como sociedad. Por lo tanto se excluyen aquellos profesionales que prestan servicios en forma particular.
- Se consideran "restaurantes y hoteles" a los establecimientos que vendan, al por menor, alimentos y/o bebidas preparados para consumo inmediato y a los que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje o lugar y servicio para acampar.
- En el caso en que el establecimiento hubiese sido comprado, recibido en transferencia o arrendado en el curso de 1973, deberán declararse solamente los datos correspondientes a la actividad a partir de la fecha de compra, transferencia o arrendamiento, indicando en observaciones el nombre, apellido y domicilio de la firma que lo vendió, transfirió, etc., aclarando el lapso que corresponde a los datos suministrados.
- En las declaraciones, los valores deben expresarse en pesos Ley 18.188 y omitirse los centavos.
- Deben cumplimentar este formulario el propietario, gerente o encargado o la persona con autorización para suministrar en sustitución de aquellos, los datos solicitados.
- Deben incluirse datos declarados en otros formularios o por otros establecimientos de la firma.

**CAPITULO I CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO: AL 30 DE SETIEMBRE DE 1974**

1. Nombre del propietario o razón social: \_\_\_\_\_

2. Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_

3. Año de iniciación (1): \_\_\_\_\_

4. Ubicación:

a) Provincia o Territorio: \_\_\_\_\_ b) Departamento o Partido: \_\_\_\_\_

c) Ciudad o Pueblo: \_\_\_\_\_ d) F.C.: \_\_\_\_\_

5. Calle (2): \_\_\_\_\_ f)  $\frac{Nº}{Km. x}$  (2): \_\_\_\_\_

6. Piso: \_\_\_\_\_ h) Oficina: \_\_\_\_\_ i) Teléfono: \_\_\_\_\_

7. Dirección postal: \_\_\_\_\_

8. Año de iniciación de su actual actividad, aun cuando hubiese cambio de propietario o razón social o de carácter de sociedad (Indicar si es ruta nacional o provincial).

9. Tipo de operación del establecimiento (marque con X la casilla que corresponda a la principal forma de operar el establecimiento):

1  Mayorista      2  Minorista      3  Restaurantes y u Hoteles      4  Prestación de servicios

10. Tipo de actividad que desarrolla:

11. Observaciones:

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas conforme con el personal asignado en cada uno de los rubros que se indican en los cuadros como personal ocupado. Se computará también a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración a los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

El personal ocupado que se desempeña simultáneamente en más de una de las tareas aquí señaladas, deberá incluirse en aquella a la que dedique la mayor cantidad de tiempo.

Deberá incluirse el total del personal ocupado en el establecimiento al último día de trabajo del mes de setiembre de 1974.

1. Propietarios y socios activos: comprende a las personas que, siendo propietarias, dirigen o participan en la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal por lo menos durante una tercera parte de la jornada normal.
2. Miembros de la familia de los propietarios, sin remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajen en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, no estando remunerados o percibiendo por ello cualquier asignación no fija. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría correspondiente de "personal remunerado".
3. Personal remunerado: son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal.
  - 3.a. Personal calificado: comprende a los trabajadores que se desempeñan en tareas que, por su complejidad, requieren algún grado de capacitación adquirida, ya sea por la experiencia laboral previa o por estudios de tipo técnico o profesional; o, en su defecto, están afectadas a tareas directivas, gerenciales o de control y capacitación. Se incluyen dentro de esta categoría a los profesionales y técnicos en función específica, agentes de publicidad, dibujantes, jefes de personal, de servicio de telefonía, cocineros, jefes de ventas, de compras, de depósito, vendedores, viajantes y comisiónistas de productos de cierta complejidad que requieren algún conocimiento técnico previo, empleados de contabilidad, taquígrafos, mecanógrafos, operadores y programadores de computadoras, mecánicos, electricistas, carpinteros, instaladores, plomeros, etc.
  - 3.b. Personal no calificado: comprende a los trabajadores que desempeñan tareas que no requieren capacitación técnica o experiencia laboral previa. Se incluyen dentro de esta categoría: etiquetadores, clasificadores, almacenadores, personal de limpieza y planchado, camareros en general, ascensoristas y personal de maestranza no especializado, asistentes y ayudantes en general.

a) Personal ocupado al 30 de setiembre de 1974

Detalle	Código	Total	Varones	Mujeres
1. Propietarios y socios activos				
a. Con remuneración fija .....	* 430			
b. Sin remuneración fija .....	* 441			
2. Miembros de la familia del propietario sin remuneración fija ....	* 452			
3. Personal remunerado				
a. Calificado .....	* 460			
b. No calificado .....	* 432			
4. TOTAL .....	* 436			

b) Personal ocupado durante el año 1973

Deberá incluirse al total del personal remunerado (calificado y no calificado) y miembros de la familia del propietario, sin remuneración, ocupado en el establecimiento al último día de trabajo de cada uno de los meses de 1973.

Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija
Enero	* 433			Mayo	* 451			Setiembre	* 437		
Febrero	* 442			Junio	* 435			Octubre	* 444		
Marzo	* 450			Julio	* 443			Noviembre	* 455		
Abril	* 434			Agosto	* 454			Diciembre	* 438		

**CAPITULO III - REMUNERACION AL TRABAJO**

**a) Sueldos y jornales del mes de setiembre de 1974**

Debe declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a setiembre de 1974. Se refiere a la retribución nominal que incluye salario básico, salario familiar, parte proporcional del sueldo anual complementario, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguro, réditos, etc. si las hubiera. No debe incluirse el aporte o contribución patronal por cualquier beneficio social (jubilatorio y otros) para el personal.

Categorías ocupacionales	Código	Monto en pesos
1. Socios activos con remuneración fija .....	* 439	
2. Asalariados .....		
a) Calificado .....	* 445	
b) No calificado .....	* 431	
3. TOTAL .....	* 456	

**b) Remuneraciones al trabajo devengado durante el año 1973**

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1973. Se refiere a la retribución nominal, que incluye, salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos retroactivos, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc. si las hubiera. Los aportes y contribuciones patronales para atender las prestaciones de seguridad social, incluyen al total devengado durante 1973, principalmente a favor de las cajas de jubilaciones y subsidios familiares.

En el rubro "aportes a la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la "caja y en el rubro "recibidas de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Código	Monto en pesos
1. Sueldos y jornales .....	* 447	
2. Aportes y contribuciones patronales		
a) Aportes a la Caja de Subsidios familiares .....	* 461	
b) Aportes jubilatorios .....	* 468	
c) Otros aportes (educación técnica) .....	* 457	
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares .....	* 453	
4. TOTAL:		
(1 + 2a + 2b + 2c) - 3...	* 465	

**CAPITULO IV - MERCADERIAS COMPRADAS Y/O RECIBIDAS DURANTE 1973**

**Compras.** Comprende el valor de las mercaderías adquiridas por el establecimiento por compra a terceros o por cesión de otros establecimientos de la misma empresa, con destino a la venta. No debe incluirse el valor de la materia prima adquirida y remitida a terceros para su elaboración por cuenta del establecimiento. Dicho valor debe declararse en el rubro 7 de este capítulo.

Las compras deben valorizarse al costo de entrega en el establecimiento incluidos los impuestos, gravámenes y demás gastos de adquisición, sin deducir las bonificaciones, descuentos, rebajas u otras concesiones recibidas. No incluye los gastos de financiación. Los productos cedidos por establecimientos de la misma empresa se valorizarán como si hubieran sido comprados. No deben incluirse las mercaderías compradas y cedidas a otros establecimientos de la empresa.

**Exterior.** Son las compras realizadas directamente al exterior. No deben incluirse las compras realizadas a importadores que deberán consignarse en MAYORISTA.

**Productor.** Se refiere a las compras realizadas a los establecimientos cuya actividad consiste en la obtención de productos primarios o manufacturados (agropecuarios, mineros o industriales).

**Mayorista.** Se refiere a las compras realizadas a establecimientos dedicados a la venta de mercaderías a otros establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios públicos o privados. Deberán incluirse, en este rubro, consignatarios e importadores.

**Pagos a terceros por fraccionamiento.** Debe declararse el monto devengado por el fraccionamiento de mercaderías del establecimiento realizado por terceros durante 1973.

**Valor de la materia prima remitida para elaborar.** Debe indicarse el monto total de las materias primas de propiedad del establecimiento remitida a terceros para ser elaboradas durante 1973.

**Pagos a terceros por elaboración de materia prima.** Se declarará el monto devengado por la elaboración de la materia prima declarada en el rubro 7.

**Consignaciones.** Debe declararse el valor de las mercaderías que recibidas en consignación fueran vendidas durante el año 1973.

Compras al:	Código	valor de las mercaderías 2:
1. Exterior .....	* 469	
2. Productor .....	* 471	
3. Mayorista (incluye importador) .....	* 475	
4. Otros vendedores .....	* 480	
5. TOTAL .....	* 446	

Concepto	Código	Monto en pesos
6. Pagos a terceros por fraccionamiento de mercadería .....	* 470	
7. Valor de la materia prima remitida a terceros para ser elaborada por cuenta del establecimiento durante 1973 .....	* 467	
8. Pagos a terceros por elaboración de materia prima del establecimiento durante el año 1973 .....	* 936	
9. Consignaciones .....	* 472	

(3) Incluyen las mercaderías recibidas de otros establecimientos de la empresa

**CAPITULO V - OTROS EGRESOS**

Deberá declararse el monto de los gastos devengados por el establecimiento durante 1973.

Detalle	Código	Monto en pesos
1. Impuestos (4) .....	* 449	
2. Alquileres (bienes muebles e inmuebles) .....	* 484	
3. Fletes pagados a terceros .....	* 493	
4. Comisiones (5) .....	* 448	
5. Otros (6) .....	* 459	
6. TOTAL .....	* 946	
7. Impuestos a la importación .....	* 440	

- (4) Deben incluirse los impuestos devengados que gravan la actividad del establecimiento, por ejemplo: impuestos a la venta, exportación, lucrativos, etc. No debe incluirse el impuesto a los renditos.
- (5) Deben incluirse las comisiones devengadas correspondientes a consignaciones y otras ventas de mercaderías efectuadas por terceros (corredores, comisionistas).
- (6) Deben incluirse: publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueros, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos por la flota de transporte (excluido sueldos). (NO INCLUYA MERCADERÍAS. GASTOS DECLARADOS EN LOS CAPITULOS III y IV).

**CAPITULO VI - VALOR DE LAS MERCADERÍAS EN EXISTENCIA**

Deberá declararse el valor de las mercaderías propias en existencia según libros, en caso de no haberse estos, deberá estimarse de acuerdo con el precio de la última compra realizada para cada fecha indicada. Deberá incluirse el valor de las mercaderías dadas en consignación, que no hayan sido vendidas a las fechas solicitadas. No deberá incluirse el valor de las mercaderías recibidas en consignación.

Fecha	Código	Monto en pesos
1. Al 1/1/1973 .....	* 458	
2. Al 31/12/1973 .....	* 462	

**CAPITULO VII - INGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973**

**a) Por ventas**

Deberá declararse el total de ventas realizadas al contado y a crédito, durante 1973, según la apertura solicitada. Las ventas deberán valuarse al precio de la mercadería en el establecimiento vendedor, este precio no incluirá descuentos, rebajas u otras bonificaciones ni tampoco el servicio de flete que se consignará en el rubro "Otros conceptos". Si el establecimiento realizara ventas por cuenta de terceros, deberá declararse el valor total de lo producido por esa venta en la columna respectiva, consignando, en el punto 4, "comisiones por venta de mercaderías", los ingresos netos devengados en concepto de comisión. Si el establecimiento hubiera entregado mercaderías propias en consignación a terceros, deberá declararse, en el rubro correspondiente, el valor total de las ventas de estas mercaderías efectivamente realizadas por el consignatario.

En "Ventas a crédito" deberán declararse aquellas financiadas por el establecimiento, sin incluir intereses, así como las que hayan sido pagadas con bonos o chequeras de crédito. No deberán incluirse las ventas pagadas con tarjetas de crédito nacional o internacional, las que se considerarán como ventas al contado.

Se considerarán también como "Ventas al contado" las ventas en cuenta corriente pagaderas a treinta, sesenta días, etc.

Concepto	Código	Ventas en pesos	
		Por cuenta propia	Por cuenta de terceros
1. Al por mayor			
a) al exterior .....	* 465		
b) en el país .....	* 473		
2. Al por menor			
a) al contado .....	* 464		
b) a crédito .....	* 477		
3. Ventas realizadas por terceros de mercaderías propias, dadas en consignación .....	* 474		XXXXXXXXXX
4. Comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación .....	* 478		XXXXXXXXXX
5. TOTAL .....	* 476		

**b) Por venta de servicios: restaurantes y hoteles**

Los establecimientos de prestación de servicios, restaurantes y hoteles, definidos en los puntos 3 y 4 de las instrucciones generales, deben declarar el monto devengado en concepto de ventas realizadas durante 1973, hayan sido o no cobradas.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Servicios prestados a terceros ..	* 463	
2. Restaurantes y hoteles .....	* 479	
3. TOTAL .....	* 486	

**c) Por otros conceptos**

Deberá declararse el total de los ingresos, por cada concepto, correspondiente al año 1973, hayan sido o no cobrados.

En el caso de reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones debe declararse el monto devengado por los artículos exportados por el establecimiento durante 1973.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Alquileres .....	* 952	
2. Fletes cobrados .....	* 933	
3. Reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones ..	* 942	
4. TOTAL .....	* 976	

**CAPÍTULO VIII - COMPRAS Y VENTAS DE BIENES DE USO DEL AÑO 1973**

Deben declararse únicamente los bienes incorporados al establecimiento durante el año 1973. Como incorporados, deben considerarse los bienes que, pagados total o parcialmente, pasaron a formar parte del activo fijo del establecimiento durante el periodo señalado. No deben declararse los bienes no incorporados al establecimiento aun cuando estuviesen totalmente pagados.

Las compras y ventas de bienes de uso comprenden: terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento, muebles y útiles, vehículos nuevos y usados, cuya vida productiva probable fuese de más de un año. Deben incluirse las ampliaciones, reformas y mejoras de importancia, efectuadas para prolongar la vida útil de los bienes, o aumentar su productividad. No deben incluirse los bienes cuando fuesen arrendados. Las compras deben valuarse al precio de entrega más el costo de instalación, incluidos gravámenes e impuestos; en cambio no deben incluirse los gastos de financiación.

No deben incluirse los montos correspondientes a bienes que no hayan sido afectados a la actividad propia del establecimiento.

En los casos de bienes de uso en construcción debe incluirse el valor de los trabajos realizados durante 1973.

Concepto	Código	Monto en pes.	
		Compras	Ventas
1. Terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento .....	* 937	-	-
2. Muebles y útiles .....	* 980	-	-
3. Vehículos de transporte .....	* 944	-	-
4. Otros bienes de uso .....	* 939	-	-
5. TOTAL .....	* 986	-	-

**CAPÍTULO IX - EXISTENCIA DE VEHÍCULOS**

Deben declararse los vehículos propios, que en las fechas indicadas se encontrasen afectados a la actividad propia del establecimiento. En los casos de vehículos utilizados por más de un establecimiento de la empresa deberá ser declarado por aquél al que haya estado afectado mayor tiempo. Debe tenerse especial cuidado de evitar duplicaciones con otros establecimientos.

Detalle	Código	Unidades	
		A: 31-12-73	A: 30-6-74
1) Utilitarios (hasta 2 toneladas) (7) .....	* 945	-	-
2) Camiones .....			
a) más de 2 hasta 10 toneladas .....	* 950	-	-
b) más de 10 toneladas .....	* 948	-	-
3) Acoplados y semi-acoplados .....	* 951	-	-
4) Autos - ómnibus y microómnibus .....	* 960	-	-
5) Otros vehículos automotores de carga (8) .....	* 949	-	-
6) TOTAL .....	* 996	-	-

(7) Incluye pick-up, retrojeros, furgonetas, etc.

(8) Incluye tractores.

**CAPÍTULO X - DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO**

a) organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

- 1970
- Unipersonal  1
  - Sociedad colectiva  2
  - Sociedad de responsabilidad limitada  3
  - Sociedad en comandita por acciones  4
  - Sociedad cooperativa  5
  - Sociedad anónima con capital totalmente privado  6
  - Sociedad anónima con participación estatal  7
  - Empresas del estado  8
  - Sucursal de empresa extranjera  9
  - Otras sociedades (9)  0

(9) Incluye sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación irregular.



RESUMEN AÑO 1973

Página	Capítulo	Item	Rubro	EGRESOS + EXISTENCIA INICIAL	Monto
3	III	b	4	1 - Remuneración al trabajo	
3	IV	-	5	2 - Mercaderías compradas y/o recibidas durante 1973	
3	IV	-	6	3 - Pagos a terceros por fraccionamiento de mercaderías	
3	IV	-	7	4 - Valor de las materias primas remitidas a terceros	
3	IV	-	8	5 - Pagos a terceros por elaboración de materia prima	
4	V	-	8	6 - Otros egresos	
4	VI	-	1	7 - Existencias al 1/1/1973	
				<b>A - TOTAL EGRESOS</b>	<b>* 994</b>

INGRESOS + EXISTENCIA FINAL

4	VII	-	2	1 - Existencias al 31/12/1973	
4	VII	a	5	2 - Ingresos por ventas	
4	VII	b	3	3 - Ingresos por ventas de servicios, restaurantes y hoteles	
4	VII	c	4	4 - Ingresos por otros conceptos	
				<b>B - TOTAL INGRESOS</b>	<b>* 995</b>

RELACION  $\frac{B}{A} = \dots\dots\dots$

Nombre y apellido del censista .....